



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/06/2024



FIRMADO POR

La Secretària Accidental de l'Ajuntament d'Alginet
Mària Cristina Oliver Huguet
21/06/2024

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP número 69 de 9 de abril de 2019 (expediente 375129N).

Resultando el plan estratégico de subvenciones aprobado por el pleno en sesión de 28 de noviembre de 2019 (PES 2020-2022 expediente 291525X) y la coherencia de la presente convocatoria con las previsiones de la línea estratégica 3 de las contenidas en aquél.

Resultando el Plan de acción aprobado por Resolución de alcaldía 1240/2019 (PAC 19_20 expediente 285653 Q) y la previsión contenida en él sobre la aprobación de las convocatorias de las subvenciones sujetas a concurrencia.

Visto la providencia de alcaldía en el que se solicita informe de fiscalización del texto definitivo en fecha 19 de junio de 2024.

Visto el informe de la intervención municipal de 19 de junio de 2024.

Vista la Retención de Crédito número 2.2024.1.09855 por 12.000 €.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, y específicamente el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar la convocatoria 1/2024 de las bases de las bases de ayudas económicas para jubilados, pensionistas y asimilados con la finalidad de atender los gastos asociados a la vivienda, así como los modelos de documentación incluida en los anexos 1, 2 y 3 que a continuación se transcribe.

I. Aspectos generales.

1. Régimen jurídico

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE en materia de subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019; y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

2. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es el de concretar el procedimiento y los criterios relativos a la concesión de una ayuda económica para jubilados/pensionistas y asimilados, con la finalidad de atender a gastos asociados a la vivienda, siempre que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria.

Para determinar la condición de "asimilable" a jubilados y pensionistas se estará a lo dispuesto en disposición adicional décimo novena del RDL 8/2015, del TRLG Seguridad social.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comprobación del cumplimiento de requisitos incluyendo la documentación previstos





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/06/2024



FIRMADO POR

La Secretària Accidental de l'Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
21/06/2024

en esta convocatoria, con el límite del crédito disponible en el presupuesto inicial y en su caso con las modificaciones de créditos oportunas.

Finalidad de la concesión de la subvención. La finalidad principal es la de facilitar el pago de los gastos asociados a la vivienda de titulares a los que se presume menor capacidad económica.

3. Procedimiento de adjudicación:

Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria sujeta a presentación de solicitudes en plazo.

4. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alginet.es en el apartado de transparencia. Como consecuencia de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

5. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es la contenida en el presupuesto del ejercicio 2024, y las modificaciones correspondientes.

En caso de ser insuficiente el crédito, se acudirá a la Bolsa de vinculación jurídica aprobada para el ejercicio según las Bases de ejecución del presupuesto:

Aplicación presupuestaria: 233 480.01

Cuantía total máxima de la línea específica: 12.000,00 €

6. Financiación del objeto de la subvención:

- Ayuntamiento 12.000,00 €.

- Otros cofinanciadores: 0 €

7. Gastos subvencionables.

Podrán ser elegibles los gastos que cumplan los requisitos y objetivos de estas bases, teniendo en cuenta las exclusiones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones y las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE.

En concreto serán subvencionables los gastos asociados a la vivienda por cuantía máxima de 32€ si han procedido al pago del impuesto sobre bienes inmuebles, y por cuantía máxima de 65€ si han procedido al pago de la tasa de tratamiento de residuos de la Diputación de Valencia.

8. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las ayudas convocadas aquellas personas que tengan la condición de jubilados/pensionistas u otra condición asimilada, y en las que concurran las siguientes condiciones:

a) Que el valor catastral de la vivienda para la que se solicita la ayuda no sea superior en el vigente ejercicio a 90.000€.

b) Que el beneficiario no sea titular o cotitular de otro bien inmueble en España, distinto de aquel para el que se solicita la ayuda, excluyendo trasteros, plazas de garaje y bienes inmuebles de naturaleza rústica.

c) Que el beneficiario esté empadronado al menos un año en la vivienda respecto de la cual se pretende obtener la ayuda, para ello se aportará certificado de empadronamiento.

d) Que el beneficiario sea titular o cotitular de la vivienda y que figure en Catastro dicha titularidad.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/06/2024



FIRMADO POR

La Secretària Accidental de l'Ajuntament d'Alginet
Mària Cristina Oliver Huguet
21/06/2024

e) Que el beneficiario se halle al corriente de pago en la Seguridad Social, Hacienda Pública Estatal y con el Ayuntamiento.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La forma de acreditar los requisitos de no hallarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de contratar con la Administración, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se podrá realizar mediante declaración jurada del solicitante, sin perjuicio de las facultades de comprobación de cumplimiento de los requisitos por los Servicios Municipales correspondientes.

9.Posibilidad de reformular solicitudes de acuerdo con la ley.

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la Ley 39/2015.

II. Órganos competentes.

10.Órganos competentes

a) Órgano competente para la instrucción del expediente. La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por el área económica.

b) Órgano competente para la resolución del procedimiento: la Alcaldía resolverá el procedimiento.

c)Órgano competente para el pago y aprobación de la justificación: la Alcaldía es el órgano competente para la aprobación del pago, en su caso para aprobar la justificación de la subvención, y en general para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de la presente convocatoria.

III. Solicitudes y baremación.

11.Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar la solicitud y la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiario es de dos meses, abriéndose el plazo el 1 julio de 2024 hasta el día 2 de septiembre de 2024 como primer día hábil del mes posterior. Transcurrido dicho plazo no se admitirá solicitud alguna.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

12. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Junto con la instancia, se adjuntará:

1º.- La siguiente documentación:

a.-Certificado de empadronamiento de la vivienda respecto a cuyos gastos se solicita la ayuda.

b.-Resolución de la Tesorería G. de la Seguridad Social en el que aprueba la condición de jubilado/pensionista, u otro documento que justifique la condición asimilable.

c.-Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI).





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/06/2024



FIRMADO POR

La Secretària Accidental de l'Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
21/06/2024

d.- Justificante de abono de la Tasa de tratamiento de residuos del ejercicio en curso de la Diputación de Valencia, relativa al inmueble para cuyos gastos se solicite la ayuda figurando como contribuyente el beneficiario.

e.- Justificante de abono del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio en curso, relativa al inmueble para cuyos gastos se solicita la ayuda figurando como contribuyente el beneficiario.

f.- Número de cuenta bancaria para el cobro de la ayuda, acreditado con fotocopia de la Libreta o con certificado del banco u hoja de mantenimiento de terceros.

2º.-Una declaración responsable donde consten los siguientes extremos:

a.- Que el valor catastral de la vivienda para la que se solicita la ayuda no es superior en el vigente ejercicio a 90.000€

b.- Que el beneficiario no es titular o cotitular de otro bien inmueble en España, distinto de aquel para el que se solicita la ayuda, excluyendo trasteros, plazas de garaje y bienes inmuebles de naturaleza rústica.

c.- Que el beneficiario es titular o cotitular de la vivienda y que figure en Catastro dicha titularidad.

d.- Que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social, Hacienda Pública Estatal, y con el Ayuntamiento de Alginet.

e.- Que el beneficiario ha abonado el Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio en curso y relativo al inmueble para el que se solicita la ayuda.

Los solicitantes de la ayuda autorizarán al Ayuntamiento a comprobar dichos extremos a través de los sistemas de intercambio de información de que dispone, o aportaran documentación acreditativa de cada uno de ellos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante resolución de alcaldía previa baremación.

Dicha resolución se notificará a cada uno de los interesados en el caso de ayudas denegadas.

13. Composición de la Comisión de valoración.

El órgano colegiado competente para realizar la propuesta de acuerdo provisional estará formado como mínimo por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Sr. Concejal delegado del Área, el Jefe/a del departamento y un empleado público de dicho departamento que hará las funciones de secretario/a.

14. Criterios de valoración de las solicitudes.

La Comisión de valoración:

a) Verificará el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de los solicitantes.

b) Estudiará la documentación aportada.

c) Propondrá la cuantía de la ayuda a conceder en su caso, así como la desestimación motivada de las solicitudes si procediese.

Cumpliendo los requisitos, el importe la ayuda máxima será de 32€ si han procedido al pago del impuesto sobre bienes inmuebles y de 65€ si han procedido al pago de la tasa de tratamiento de residuos de la Diputación de Valencia.

La propuesta de la Comisión de valoración se elevará a la Alcaldía para su aprobación.

IV. Resolución de concesión de subvenciones.

15. Medio de notificación o publicación de la resolución:

La concesión de las subvenciones se notificará a través de la publicación sustitutiva a la que se refiere el artículo 45 de la Ley 39/2015.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/06/2024



FIRMADO POR

La Secretària Accidental de l'Ajuntament d'Alginet
Mària Cristina Oliver Huguet
21/06/2024

16. Casos de desestimación y motivación de la resolución

La denegación de ayudas en su caso deberá ser motivada y notificada individualmente, como excepción a la publicación sustitutiva.

17. Medios complementarios de publicación de la resolución

No obstante, la previsión del artículo 4 del RD 130/2019, la resolución de la concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página Web del ayuntamiento www.alginet.es en el apartado de transparencia, y en su caso, con la debida cautela de protección de datos de carácter personal.

18. Plazos relativos a la resolución de concesión de subvenciones.

a) Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses desde la finalización del plazo para presentación de instancias y el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Plazos de Notificación.

La notificación a los interesados en su caso deberá notificarse en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la fecha de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

c) Plazo de remisión a la BDNS.

La remisión a la BDNS de la resolución de concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente a su producción.

V. Justificación de la subvención.

19. Justificación.

a) Se trata de una convocatoria de subvención a las que se refiere el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones por lo que no requiere justificación adicional al cumplimiento de requisitos del beneficiario.

b) Justificación y pagos. La subvención se abonará previa justificación de la misma.

Forma de justificación:

La justificación se acreditará mediante recibos pagados y demás documentos probatorios del pago y se presentará en el registro general, junto al resto de documentación requerida.

d) Justificación insuficiente:

La cuantía máxima de la ayuda será de 32€ si han procedido al pago del impuesto sobre bienes inmuebles, y de 65€ si han procedido al pago de la tasa de tratamiento de residuos de la Diputación de Valencia.

VI. Pago de la subvención.

20. Pago y garantías de la subvención

a) Pago de la subvención Una vez concedida la subvención, se procederá al pago de ésta, que se realizará según disponibilidad de Tesorería municipal. Ello se entiende, sin perjuicio de la posible compensación de dichas ayudas con deudas con la hacienda local en periodo ejecutivo caso de existir.

b) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

En la convocatoria no se prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados y por ello no cabe exigir calendario en relación con los mismos.

c) Régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
21/06/2024



FIRMADO POR

La Secretària Accidental de l'Ajuntament d'Alginet
Maria Cristina Oliver Huguet
21/06/2024

En la presente convocatoria no existe obligación de que los beneficiarios presten garantía y por ello no se expresa medios de constitución de esta.

VII. Extremos adicionales.

21. Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones sin superar en ningún caso el coste total del gasto realizado con tal objeto.

22. Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Son susceptibles de ayudas un máximo de 32€ si se ha abonado el impuesto sobre bienes inmuebles e integro el importe de la tasa de tratamiento de residuos y un máximo de 65€ si se ha procedido al pago de la tasa de tratamiento de residuos de la Diputación de Valencia, ambos del ejercicio en curso.

23. Publicidad por el beneficiario, de la ayuda obtenida

La presente convocatoria no prevé la obligación de que los beneficiarios den publicidad a la ayuda, y por ello no se expresa el tipo de publicidad que debe realizar.

24. Recursos

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y contra las resoluciones que otorguen o denieguen las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación o publicación sustitutiva; impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. SEGUNDO. Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de la publicación en extracto en el boletín oficial de la provincia. TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del ayuntamiento en su apartado de transparencia.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta, ante mí, en Alginet a la fecha de la firma.

